



Resolución Directoral

N° 00111-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 85-2023/MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/RZT, Informe N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, Memorándum N° 00663-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de UNAD, Memorándum N° 00588-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM, Memorándum N° 00674-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, Memorándum N° 1501-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, e Informe N.° 000389-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N.° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N.° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359

CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 021-2023-MINEDU;

Que, con Informe N° 85-2023/MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/RZT, el Especialista III de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Administración – UNAD informa a dicha Unidad la necesidad de contratar el servicio de desmontaje y traslado de la estructura de metal (RACK) del almacén ubicado en el distrito de Lurín, hacia el inmueble ubicado en la Av. Venezuela N° 1887, 1889 y 1891, y remite los Términos de Referencia – TDR para dicha contratación;

Que, en mérito al Informe N° 85-2023/MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/RZT, y a los TDR N° 162-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, la Unidad de Administración, con Informe N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, solicita a la Dirección de DIGERE, la autorización para la contratación del servicio de desmontaje y traslado de estructura de metal;

Que, con Memorándum N° 00588-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo – UPPM de DIGERE, en respuesta al pedido formulado en el Memorándum N° 00663-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de UNAD, emite la certificación de crédito presupuestario N° 159 por el monto de S/ 172,327.28 Soles, habiéndose pedido posteriormente su ajuste a S/ 161,754.55, mediante Memorándum N° 00674-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD;

Que, mediante Memorándum N° 1501-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos – UARE remite el Anexo N° 06 APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, en su Trigésima modificatoria, para la inclusión del ítem correspondiente al requerimiento “Contratación del servicio de desmontaje y traslado de estructura de metal (rack)”;

Que, mediante Informe N.° 000389-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, la Unidad de Administración, solicita la aprobación de modificación de PAC, la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección para el “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”;

Que, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe señalarse que el numeral 15.2 del artículo 15 de la LCE, establece que el referido PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la LCE establecen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que luego de aprobado, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, la Quinta Disposición



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Complementaria Transitoria de dicha norma señala que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N.° 1439, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, al respecto, la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N.° 014-2019-OSCE/PRE, dispone en el literal f) del numeral 7.2 del acápite VII. Disposiciones Específicas, que el PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en su numeral 7.5.1 prescribe que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, en su numeral 7.5.2 se dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, en su numeral 7.5.3 señala que para toda modificación del PAC lo dispuesto en la mencionada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, de acuerdo al valor estimado calculado y a los bienes a adquirir, determinado en la indagación de mercado llevada a cabo por la UNAD; corresponde convocar un (1) procedimiento de selección de adjudicación simplificada para atender el requerimiento del área usuaria, debiendo contar para tal fin, con la respectiva disponibilidad presupuestal; monto que incluya todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación;

Que, asimismo, la UNAD ha solicitado la respectiva disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección; la que fuera otorgada por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo (UPPM) a través su Memorandum N.° 00588-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;

Que, asimismo la UARE señala en su documento de vistos, que el requerimiento se encuentra programado dentro del Cuadro Multianual de Necesidades 2023 de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2023 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de un (1) procedimiento de selección, en los términos siguientes:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)	Fuente de Financiamiento
“SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”	Adjudicación Simplificada	Servicios	Noviembre	161 754.55	RO

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con relación a la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19 de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de otro lado el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, mediante el Informe N.° 000389-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, la Unidad de Administración, en su calidad en este caso de órgano encargado de las contrataciones, ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	ÁREA USUARIA
Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120	Servicios	"SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)"	161 754.55	UNAD

Que, en tanto ello la UNAD, a través del informe de vistos, indica que se cuenta con cobertura presupuestal para la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)", a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0159-2023 por el monto de S/ 172 327.28 (Ciento Setenta y Dos mil Trescientos Veintisiete con 28/100 Soles), otorgada con el Memorandum N.° 00588-2023-MINEDU/VMGP-

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



DIGERE-UPPM, habiéndose solicitado su ajuste a S/ 161,754.55 mediante Memorándum N° 00674-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD;

Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 42 del Reglamento de la LCE, corresponde aprobarlo en virtud al valor estimado determinado por la UNAD en su condición de órgano encargado de las contrataciones, en este caso;

Que, con relación a la designación del Comité de Selección, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la LCE señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la LCE prescribe que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido el numeral 44.1 del artículo 44 del señalado Reglamento de la LCE dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo en su numeral 44.5 prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, para tal fin la UNAD en su condición órgano encargado de las contrataciones, y área usuaria, remite la propuesta de miembros titulares y suplentes del comité que se encontrará a cargo del procedimiento de selección; así como la remisión de los documentos prescritos en el numeral 7.1.2 de la Directiva para fomentar la Transparencia e Integridad en los Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 286-2018-MINEDU;

Que, por tanto, la UNAD a través del Informe N.° 00389-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD señala que considera pertinente la designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120; en tal sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del referido comité;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias; el literal b) del artículo 4 y el



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N.° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2023, vía la inclusión de un (1) procedimiento, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)	Fuente de Financiamiento
"SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)"	Adjudicación Simplificada	Servicios	Noviembre	161 754.55	RO

Artículo 2.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 - "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)".

Artículo 3.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección que a continuación se detalla, hasta su culminación:

Adjudicación Simplificada N.° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)		
REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES
Conocimiento técnico en el objeto de la contratación	ROBERTO ZEGARRA TARQUI Presidente Titular DNI: 09443269 Correo: rzegarra@minedu.gob.pe	FRASER ANGEL HUAMAN TIMOTEO Presidente Suplente DNI: 21262142 Correo: fhuaman@minedu.gob.pe
OEC	KAREN DEL CARMEN PEZEROS OSORES Miembro Titular DNI: 43646649 Correo: kpezeros@minedu.gob.pe	KATIA MILAGROS VICENTE CARHUAJULCA Miembro Suplente DNI: 44766827 Correo: kvicente@minedu.gob.pe
UAD	SILVIO ALTAMIRANO BENAVENTE Miembro Titular DNI: 07392313 Correo: saltamirano@minedu.gob.pe	OMAR ANGEL DURAN FALCON Miembro Suplente DNI: 07088248 Correo: oduranf@minedu.gob.pe



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección.

Artículo 5.- REMITIR el expediente de contratación a UNAD para que ejecute las acciones de su competencia; posteriormente sean derivados a la presidente del Comité de Selección del procedimiento, señalado en el artículo 3 de la presente para su instalación y, la posterior elaboración de los documentos del procedimiento de selección, a efecto de realizar la convocatoria respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 98651C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

